CONTRATO UOC N° 04/2013

En la ciudad de Asunción, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece, entre el **ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS,** en adelante denominado **(ERSSAN)**, con domicilio en la Avda. Artigas Nº 1921, Edificio Automotor, 1er. Piso, de esta capital, representado en este acto por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi Gamarra**, en su carácter de **Presidente del Comité de Administración del ERSSAN**, nombrado por Decreto Nº 7.901 del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de agosto de 2006, por una parte, y por la otra, la firma **Mario Duarte (Todo Japonés)** con domicilio en la Ruta Mcal. Estigarriba Nº 1.344 Km. 8 1/2, de la ciudad de Fernando de la Mora, con R.U.C. Nº 2475242-8, representada por el **Mario Duarte** con C.I.P. Nº 2.475.242 en carácter de **Propietario**, a quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato de **"Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi"**, de conformidad al Acta de Adjudicación Nº 01/13 de Contratación Directa Nº 02/13 de fecha 8 de abril del año 2013, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **ERSSAN** y **EL PROVEEDOR**, las partes entre sí, para la provisión de **"Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi"**. La descripción del llamado se encuentra detallada en las Especificaciones Técnicas que se adjunta como anexo; y que se encuentra en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), en el Rubro de Gastos Presupuestarios **240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones".**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) La Carta de Invitación y Especificaciones Técnicas.
c) La Oferta y demás documentos entregados por el Proveedor.
e) El Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres.
f) El Acta de Adjudicación emitida por el ERSSAN.
g) La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

El Suministro deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas correspondientes. **EL PROVEEDOR** efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes referidos a la Contratación Directa para la "**Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camioneta Mitsubishi L200"**, objeto del presente contrato.

"TODO JAPONES"
Autorepuestos - Car Service
de Mario Duarte Grance
RUC: 2475242-8 Tel.: 501418

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

CONTRATO UOC N° 04/2013

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de duración del Contrato será por el término de 12 (doce) meses, contados a partir de la suscripción del mismo; en la modalidad de contrato abierto plurianual.

Al ser este contrato con la modalidad plurianual, ambas partes acuerdan tener por aceptado el compromiso de rescindir este contrato, si la previsión presupuestaria del año 2014 no contemple el pago correspondiente a los meses de dicho ejercicio fiscal.

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES

Se adjunta como anexo al presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Para los fines de este Contrato, se conviene que el monto mínimo es de **Gs. 5.000.000 (guaraníes cinco millones)** y el monto máximo es de **Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, dependiendo de los servicios del contrato y ampliable en los términos comprendidos en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen tributario y cualquier otro gasto como tasas, honorarios y/o cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos serán fijos e invariables.

CLAUSULA SEPTIMA: UNIDAD RESPONSABLE Y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La unidad responsable por el **ERSSAN** en el control del cumplimiento de las obligaciones del **PROVEEDOR** es la **Gerencia Administrativa Financiera**. La provisión será consignada directamente al **ERSSAN**, y los documentos legales, extendidos a nombre del **ERSSAN**, debidamente legalizados.

Para garantizar el Fiel Cumplimiento de todas las estipulaciones del presente contrato, **EL PROVEEDOR** deberá presentar una **Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato**, emitido a favor del **ERSSAN**, cuya vigencia será hasta la culminación del presente contrato.

"EDO JAPONES"
Autorepuestos - Car Service
de Mario Duarte Grance
RUC: 2475242-8 - Tel.: 501918

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

CONTRATO UOC N° 04/2013

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago será hecho al Proveedor en guaraníes, en forma directa por el ERSSAN, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2013 y 2014 respectivamente, aceptando el compromiso asumido en la modalidad plurianual.

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el **ERSSAN** retendrá el equivalente al 0.4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato podrá ser reajustable, siempre y cuando exista una variación sustancial del I.P.C. (Índice de Precio de Consumo) publicado por el Banco Central del Paraguay. La fórmula Reajuste de Precios por la Variación del Tipo de Cambio, para aquellos bienes o servicios importados, es: V1= P* {(Cmc/Co) – 1}; P= Precio de los bienes. Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de Cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní/ Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas, del cual deberá dejarse constancia en el Acto de Apertura de Sobres.

CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR y el **ERSSAN** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.
d) Catástrofes naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra en forma inmediata, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

"TODO JAPONES"
Autorepuestos - Car Service
de Mario Duarte Grance
RUC: 2475248-8 Tel.: 591918

Ayda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

CONTRATO UOC N° 04/2013

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el acontecimiento.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DEL PROVEEDOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho al **ERSSAN** a la rescisión del presente contrato:

a) Si el Proveedor incumpliere con las cláusulas contractuales o si faltara a la entrega de los bienes objeto del Contrato.

b) Por suspensión de los trabajos del Proveedor por más de sesenta (60) días calendario sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.

c) Cuando el Proveedor fuere declarado en quiebra o hubiere solicitado Concurso de Acreedores.

d) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.

El incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte del Proveedor habilitará a la parte afectada a rescindir el contrato en forma unilateral.

En caso de que la Contratante decidiese terminar el Contrato por las causales enumeradas en a) y b), esta podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas y a su costo, servicios similares a los no suministrados y hacer entrega de los mismos a la contratante. En estos casos el Proveedor deberá pagar a la Contratante todo costo adicional resultante.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA DEL ERSSAN

Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad del ERSSAN si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación del ERSSAN derivada de este Contrato.

Si el Proveedor decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo al ERSSAN, el que dentro de los quince (15) días deberá pronunciarse. De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato.

"TODO JAPONES"
Autorepuestos - Car Service
de Mario Duarte Grance
RUC: 2475242-8 - Tel.: 501918

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

CONTRATO UOC N° 04/2013

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS

El valor de las multas será equivalente al (0,5%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al Proveedor.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: RECEPCION DE LOS SERVICIOS A SER PROVEIDOS.

Una vez que la provisión de los servicios esté debidamente revisada y preparada para la entrega por **EL PROVEEDOR** y aprobado por el **ERSSAN**, se procederá la verificación de los documentos pertinentes, con participación del representante del **PROVEEDOR** y el **ERSSAN**, recepcionándose la provisión respectiva.

Los servicios serán entregados en donde el **ERSSAN** indicare, por cuenta del **PROVEEDOR**. Si los bienes y/o servicios fueran rechazados, serán comunicados al proveedor en forma inmediata, quien los retirará dentro de los tres (3) días calendarios de donde los hubiera entregado. En este caso, el adjudicatario sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEYES Y REGLAMENTOS

EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la adquisición del bien contratado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las partes contratantes someterán las diferencias o litigios sobre la aplicación e interpretación de este Contrato, a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones, y aun así la cuestión no pudiere ser resuelta, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuará por escrito y deberán ser entregados al destinatario en las respectivas direcciones:

"TODO JAPONES"
Autorepuestos - Car Service
de Mario Duarte Grance
RUC: 2475242-8 - Tel.: 501918

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

CONTRATO UOC N° 04/2013

EL ERSSAN : **Ente Regulador de Servicios Sanitarios**
Avda. Artigas Nro. 1921 – 1er. Piso. Telefax 283 556/7.
Asunción, Paraguay.

EL PROVEEDOR : **Mario Duarte (Todo Japonés)**
Ruta Mcal. Estigarriba Nº 1.344 Km. 8 ½. Tel.: 504 221.
Fernando de la Mora, Paraguay.

A todos los efectos judiciales y extrajudiciales provenientes de este contrato, las partes fijan domicilios especiales en los lugares mencionados en el encabezado y se someten irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la otra parte por escrito y en forma fehaciente.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha asignados en el encabezamiento de este contrato.

Mario Duarte
Propietario
Todo Japonés

"TODO JAPONES"
Autorepuestos - Car Service
de Mario Duarte Grance
RUC: 2475242-8 - Tel.: 501918

Arq. Osmar A. Ludovico Sarubbi Gamarra
Presidente del Comité de Administración del
Ente Regulador de Servicios Sanitarios
(ERSSAN)

Avda. Artigas N° 1921. Edificio "Artigas" - 1er. Piso. Teléfono 283 556 Telefax 283 557. Asunción – Paraguay
www.erssan.gov.py / secretaria@erssan.gov.py

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Viva Paraguay

Especificaciones Técnicas

Servicio de Mantenimiento y Reparación de Camioneta

Marca : Mitsubishi
Modelo : L200 doble cabina 4 x 4
Año : 2009
Cilindrada : 2.5 turbo Intercooler
Sistema y Combustible : Diesel

Plazo

El plazo del **Contrato Abierto** a ser firmado será de un año.

Observación

El taller deberá estar ubicado preferentemente dentro del radio urbano de la ciudad de Asunción **(no excluyente)**, teniendo en cuenta el costo y el tiempo, en cuanto al traslado de las unidades para los respectivos trabajos a ser realizados, considerando la necesidad de reposición de las mismas para proseguir con los trabajos de verificación y control del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario en todo el territorio nacional.

Al ser este contrato en la modalidad plurianual, ambas partes acuerdan tener por aceptado el compromiso de rescindir este contrato, si la previsión presupuestaria de los años 2013 y 2014 no contemplen el pago correspondiente a los meses de dichos ejercicios fiscales.

Servicios a ser realizados según necesidad: considerando los años de uso de la camioneta, el siguiente cuadro es meramente enunciativo, pudiendo solicitarse la realización de otros trabajos derivados del uso de la citada unidad automotor:

Item	Cantidad	Concepto
1	1	Servicio de alineación y balanceo de cubiertas
2	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Caja o Transmisión
3	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Dirección
4	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Suspensión
5	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Embrague
6	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Freno
7	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Limpiaparabrisas
8	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema Eléctrico
9	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Turbo
10	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Tren Delantero
11	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Tren Trasero
12	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Bomba Inyectora
13	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Motor

"TODO JAPONES"
Autorepuestos - Car Service
de Mario Duarte Grance
RUC: 2475242-8 - Tel.: 501918

ERSSAN
Ente Regulador de Servicios Sanitarios

Viva Paraguay

14	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Refrigeración de Motor
15	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema de Aire Acondicionado
16	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Regulación de Puertas
17	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Tanque de Combustible
18	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Cambio de Correa
19	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Tapicería y Alfombrado para vehículo
20	1	Servicio de Engrase
21	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Cilindro Hidráulico
22	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Sistema Hidráulico
23	1	Servicio de Reparación y Mantenimiento de Carrocería

Monto Mínimo Gs.: 5.000.000
Monto Máximo Gs. 10.000.000

Obs.: Considerando los trabajos de supervisión y verificación realizados con los vehículos de la Institución por todo el territorio nacional; la lista de trabajos a realizar en los mismos **es representativo y no limitativo.**

"TODO JAPONES"
Autorepuestos - Car Service
de Mario Duarte Grance
RUC: 2475242-8 - Tel.: 501918